

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Programa de concursos de la Academia (1968-1970)

Tema: Los condicionamientos Sociológicos de los Derechos Humanos.

Condiciones especiales

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar acceso a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y presentarse escritas en castellano, a máquina, por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1970; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memo-

rias a que se refieren las presentes reglas.

Fundación para el "Premio del Conde de Toreno"

Tema: Política de Desarrollo o Pleno Empleo y Estabilidad Monetaria

Condiciones especiales

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán cincuenta mil pesetas en metálico y Diploma.

2.ª Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de mil novecientos setenta su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el "Premio del Conde de Torreanaz"

Tema: El Pensamiento Contemporáneo sobre la Inmortalidad del Alma.

Condiciones especiales

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas y Diploma.

2.ª El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día 31 de diciembre de 1970.

3.ª Según la disposición testamentaria del señor Conde de Torreanaz, "la Academia no ha de premiar ni imprimir en los concursos de esta Fundación, Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia Católica".

4.ª La extensión máxima de los trabajos presentados no podrá exceder de la equivalente a un libro de 200 páginas impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Premios instituidos por el Sr. don José María de Hita (1966-68)

Tema: A la Virtud y al Trabajo.

Condiciones especiales

1.ª Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.ª Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el Diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.ª La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.ª Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.ª Las solicitudes y propuestas

se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.ª Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1969.

7.ª La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil

Tema: Estudio de alguna o varias Instituciones de Asistencia Humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada.

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la Fundación, admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

Condiciones especiales

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1969.

Reglas generales para los presentes Concursos

I. Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y deberán ser presentadas escritas en castellano, a máquina, por una sola cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al señor Secretario de esta Real Academia, debiendo quedar en su poder dentro del plazo de presentación que se indica en las respectivas condiciones de cada certamen.

II. La Academia se reserva el derecho de proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada, cuando lo tenga por conveniente, sin contraer en firme obligación a estos respectos.

III. Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

IV. Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

V. El autor de la Memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

VI. No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

VII. A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebran el anónimo.

VIII. Los Académicos de número de la Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

IX. No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes ni se mantendrá correspondencia particular sobre ellos.

Madrid, 26 de junio de 1968.— Por acuerdo de la Corporación, el Académico-Secretario Perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

(La Academia se halla instalada en Madrid-12, plaza de la Villa, 2, donde se facilitan gratuitamente ejemplares de este programa a quienes lo soliciten, de palabra o por escrito).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

Don Ramón Vázquez Moro, Juez Comarcal en funciones de Juez de

Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento sumario hipotecario promovido por el Procurador don Francisco Cervilla Alvarez, en nombre de doña Julia Martínez Ruiz, mayor de edad, viuda, labores, vecina de Gijón, contra doña Rosario Coto Rodríguez, mayor de edad, soltera, a sus labores, vecina de Gijón, calle Atanasio Menéndez número 9, Natahoyo, sobre los siguientes bienes inmuebles

1.—Urbana de planta y piso, llamada Casa Paterna, radicada en Collado, parroquia de Tiraña, concejo de Laviana, de cuarenta y nueve metros cuadrados aproximadamente. Confina por la derecha entrando y frente, camino; izquierda y fondo, Elisa Coto. Inscrita al libro 175, folio 241, finca 13.624, inscripción 2.^a.

2.—Rústica a prado y pasto, sita donde la anterior, nombrada "Sedra-lón", de ochenta y cuatro áreas aproximadamente. Limita al Norte, herederos de Gerardo García; Sur, Elisa Coto; Este, Manuela Alvarez; y Oeste, camino vecinal. Inscrita al libro 175, folio 243, finca 13.635, inscripción 2.^a.

3.—Otra a prado donde las anteriores, nombrada "Huerta del Gallinero", de nueve áreas aproximadamente. Confina al N., S. y O., camino; E., María Coto. En esta finca hay una cuadra de 14 m. cuadrados aproximadamente, destinada a gallinero, la cual linda al frente, camino y demás vientos con la finca en que está sita.

4.—Otra a prado y labor, en los mismos términos de las citadas, llamada "Tras al Hórreo", de diez áreas aproximadamente. Limita al Norte, Segunda Vallina y camino; Sur, Modesto Camblor; Este, de Elisa Coto, y Oeste, Segunda Vallina y Modesto Camblor, en punta. Inscrita al libro 175, folio 245, finca 13.637, inscripción 2.^a.

5.—Cuadra conocida por "La Pasera Grande", de cuarenta metros cuadrados. Confina por la derecha entrando de María Coto; izquierda y espalda, de herederos de Avelino González y frente, camino. Está sita donde las ya citadas anteriormente e inscrita al libro 175, folio 246, finca 13.638, inscripción segunda, todas en el Registro de la Propiedad de Laviana.

A instancia del acreedor se mandó por providencia de esta fecha sacar a subasta las expresadas fincas, cuyo remate tendrá lugar a las doce de la mañana del día doce de septiembre próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo la cantidad de setenta y nueve mil dos-

cientas pesetas que es el pactado para los inmuebles en la escritura de constitución, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo para tomar parte en la subasta. Los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que están afectos los inmuebles, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pola de Laviana a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los precios que en esta provincia rigen para las carnes y pescados congelados, son los siguientes:

Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

Carne congelada de cerdo:

Jamón limpio, sin hueso, 110 pesetas kilo; lomo y solomillo, 110 pesetas; paletilla, sin hueso, 70 pesetas; lacón con hueso, 60 pesetas; cabeceira de lomo, 60 pesetas; panceta, 50 pesetas; costilla, 40 ptas.; uñas, 30 pesetas; tocino, 25 pesetas; recortes, 15 pesetas y hueso blanco, 5 pesetas kilo respectivamente.

Pescado congelado:

Tamaño número 5:

Merluza de más de 2'400 kilogramos, centro troceado, 48 pesetas kilo.

Merluza de más de 2'400 kilogramos, por piezas enteras, 40 pesetas kilo.

Tamaño número 4:

Merluza de 1'500 a 2'400 kilogramos, centro troceado, 44 pesetas kilo.

Merluza de 1'500 a 2'400 kilogramos, por piezas enteras, 37 pesetas kilo.

Tamaño número 3:

Pescadilla de 801 a 1,500 kilogramos, centro troceado, 34 pesetas kilo.

Pescadilla de 801 a 1,500 kilogramos, por piezas enteras, 33 pesetas kilo.

Tamaño número 2:

Pescadilla de 501 a 800 gramos, por pieza, 30 pesetas kilo.

Tamaño número 1:

Pescadilla de 251 a 500 gramos, por pieza, 21 pesetas kilo.

Tamaño número 0:

Pescadilla hasta 250 gramos, 17 pesetas kilo.

Los expendedores de carnes congeladas vienen obligados a vender todas las que despachen en sus establecimientos a los precios señalados para las carnes congeladas, aun cuando ocasionalmente vendieran en los mismos carnes frescas.

Oviedo, 6 de agosto de 1968.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 22.741, incoado a instancia de Herrera y Berán, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación de 200 KV en su industria de Los Campos-Tremañes, término municipal de Gijón.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto.

Autorizar a Herrera y Berán S.A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.^a de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por

el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.— Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 22 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.— No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autoriza sin previa autorización administrativa.

Quinta.— Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.— Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado un centro de transformación de 200 KV. en su industria de Los Campos-Tremañes, término municipal de Gijón, suscrito en Gijón el 25 de marzo de 1968, por el Perito Industrial don Marcelino Cuesta, y serán las siguientes:

Un centro de transformación, tipo interior, con una unidad de 200 KVA. a 22/038 KV. a conectar a línea a 23 KV. de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Emplazamiento: calle Prolongación Bazán, s/n. Los Campos-Tremañes, concejo de Gijón.

Séptima.— La instalación que se autoriza es para exclusivo uso de la industria de carpintería mecánica del peticionario en el mismo emplazamiento.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 30 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio

Se pone en conocimiento de los vecinos de este concejo de Aller, que el período voluntario para el pago de los impuestos de ganadería, perros, alcantarillado, canalones, badenes, rótulos, escaparates y toldos, miradores y balcones volados, carros y otros del padrón confeccionado para el actual ejercicio de 1968, queda abierto desde el día 11 de julio próximo pasado hasta el día 31 de agosto de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aller, 1 de julio de 1968.—El Alcalde.

DE AVILES

Anuncios

Se convoca concurso para la adquisición de material eléctrico con destino a la renovación del alumbrado público en la calle Generalísimo Franco, plaza de Fernández Ladreda, y primer tramo de la calle González Abarca, bajo el tipo de licitación de 552.615,45 pesetas,

El plazo de entrega se fija en veinte días naturales, a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de presentación de proposiciones.

La garantía provisional exigible es de 11.052,30 pesetas, o sea el 2% del tipo de licitación. La garantía definitiva se fija en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, debidamente reintegradas, en horas de 10 a 13 dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el B. O. del Estado.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el despacho del señor Alcalde a las doce horas del día hábil siguiente al término del plazo fijado para la presentación de proposiciones.

En el Presupuesto Especial de Urbanismo existe crédito suficiente para el pago del material citado.

No se precisa de autorización para la validez del concurso.

Modelo de proposición

D..... de... años de edad, vecino de..... con domicilio en..... calle núm....., provisto de D. N. I., número....., en su nombre, (o en el de.....) se compromete a suministrar al Excmo. Ayuntamiento de Avilés los siguientes materiales, cuyas marcas, tipos y características se detallan, así como cantidades....., con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y jurídicas y demás fijadas en el correspondiente proyecto, aprobadas por la Excmo. Corporación, para la renovación del alumbrado público en la calle del Generalísimo Franco, plaza de Fernández Ladreda, y primer tramo de la calle de González Abarca en la cantidad de..... (en letra)... pesetas. Siendo el mejor plazo de entrega de..... días hábiles. Las condiciones de pago son las fijadas en el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas, (o en las mejores para ese Ayuntamiento, de.....).

(Fecha y firma del proponente)

Avilés, 27 de julio de 1968.—El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

— : —

Cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación y en cumplimiento de acuerdo plenario, se anuncia subasta pública según el detalle siguiente:

Objeto: Renovación de pavimento en aceras y calzada de las calles de Generalísimo Franco, Plaza de Fernández Ladreda, González Abarca, Marcos del Tornillo, Pedro Menéndez, Plaza de Pedro Menéndez, Emile Robin; renovación de aceras en la calle de Rui-Pérez; y obra civil para renovación de alumbrado público en las calles de Generalísimo Franco, Plaza de Fernández Ladreda y primer tramo de la de González Abarca.

Plazo de ejecución: Un mes a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: 3.762.945,05 pesetas.

El Proyecto, Pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal en horas de 9 a 13.

Fianzas: La fianza provisional se fija en 62.088,59 pesetas, y la definitiva en el doble de esta suma.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en núme-

ro y Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre propio (o en representación de), enterado de las condiciones contenidas en los Pliegos Facultativos y Jurídico-Administrativos que rigen en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés para contratar la ejecución de las obras de renovación de pavimentos en aceras y calzadas, y de alumbrado público en la calle de Generalísimo Franco y demás que se detallan en anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha se obliga a la ejecución de dichas obras con estricta sujeción al Proyecto y Pliegos de condiciones, en la cantidad alzada de pesetas (en letra).—Fecha y firma.

Las proposiciones se reintegrarán con 6,00 pesetas de Timbre del Estado y Municipal y 25,00 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, en pliego cerrado, y acompañadas de los documentos que señala la cláusula 3.ª del Pliego de condiciones económico-administrativas, se presentarán en la Secretaría Municipal en horas de 9 a 13, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde, a las 12 de la mañana del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Existe consignación suficiente para el gasto que origine el contrato en el vigente Presupuesto Especial de Urbanismo. No es precisa, conforme a la legislación vigente, autorización alguna para la validez del contrato derivado de esta subasta.

Avilés, 31 de julio de 1968.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio

Plan General Ordenación Urbana Modificado de Raíces

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de fecha 15 de julio de 1968, ha aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana Modificado de Raíces.

Lo cual se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, siendo ejecutivo el citado plan desde la publicación de este anuncio de conformidad con el precepto citado.

Castrillón, 5 de agosto de 1968.—El Alcalde.

DE GOZON (Luanco)

Edictos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio último, aprobó el expediente comprensivo de la determinación del crédito disponible en el capítulo VII de indeterminados, de conformidad con lo que dispone la norma 7.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de diciembre de 1967, así como la distribución concreta, específica e individualizada del mismo, cuyo acuerdo, una vez que sea ratificado por la Dirección General de Administración Local, habrá de motivar la correspondiente transferencia de crédito de la partida de dicho concepto de indeterminados a las correspondientes del presupuesto de gastos referentes a la mencionada distribución individualizada.

Considerando que, conforme a la norma 5.ª-2 de la Circular de 27 de febrero de 1968, la transferencia que se tramita, una vez aprobada la distribución del crédito en cuestión es mero trámite, consecuencia directa de la autorización de la Dirección General de Administración Local, se hace público mediante este edicto, por el plazo de quince días hábiles el mencionado acuerdo del día 28 de junio, aprobatorio de la distribución, a efectos de reclamaciones, tal como previene el artículo 691-3 de la vigente Ley de Régimen Local trámite que queda subordinado a la superior aprobación por la Dirección General de la distribución ya mencionada.

Lo que se hace público para que los interesados a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, puedan examinar el mencionado expediente y formular los reparos pertinentes.

Luanco, 31 de julio de 1968.—El Alcalde.

—:—

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día dos de agosto de los corrientes, aprobó el segundo expediente de suplementos y habilitación de créditos en el Presupuesto ordinario vigente, cuyos créditos extraordinarios se nutren exclusivamente mediante la utilización del sistema de transferencias y por un importe de 256.600 ptas.

De conformidad con lo que establece el artículo 691/3, en relación con el 682 de la Ley de régimen local, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para los interesados que se enumeran en el 684 del mismo cuerpo legal, puedan hacer

los reparos y reclamaciones pertinentes.

Luanco, 3 de agosto de 1968.—El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por doña Elena González Zapico para apertura de establecimiento dedicado a venta de carne congelada, con emplazamiento en La Huerta, Barros, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 3 de agosto de 1968.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE LUARCA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, el expediente número dos de suplementación de créditos dentro del actual Presupuesto Ordinario, mediante transferencia de otros capítulos, se hace público por medio del presente por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 691-3 en relación al 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Luarca, 5 de agosto de 1968.—El Alcalde.

DE NAVA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 2 de agosto corriente el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la ejecución del camino vecinal de El Remedio a Sierra, se expone dicho pliego al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días, a los efectos señalados en el indicado artículo.

Nava, 5 de agosto de 1968.—El Alcalde.

DE RIOSA

Edicto

Formulada y rendida la Cuenta de Admon. del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio 1967, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio

de 15 días hábiles al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y 8 siguientes días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79º de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Riosa, a 24 de julio de 1968.—El Alcalde.

DE TINEO

Edicto de subasta

Teniendo acordado este Ayuntamiento la enajenación mediante subasta de un vehículo de tracción mecánica tipo "Jeep", o todo terreno, marca Wylis-Viasa, motor de gasolina, con cubierta de lona, matrícula O-19.188, fuera de servicio, se hace saber que desde el día siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a dicha subasta con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en Secretaría municipal. La apertura de pliegos se verificará tres días después a aquél en que finalice el plazo de presentación de las mismas, a la hora de las trece, previo anuncio publicado en el tablón de la Casa Consistorial.

Tineo, 30 de julio de 1968.—El Alcalde Presidente, Ramiro Mon Fuertes.

DE VILLAVICIOSA

Anuncios

Por el vecino de Gijón, don Luis Pampín Cotón, se solicita de este Ilmo. Ayuntamiento autorización para la construcción de tres naves con destino a la cría de gallinas, en finca de su propiedad denominada "Llendón de Génova o de la Abuela", sita en el barrio de El Medio, de la parroquia de Quintes, de este Concejo.

Lo que se hace público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones las cuales de producirse deberán ser presentadas en la Secretaría municipal dentro del aludido plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 y siguientes del Reglamento de industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Villaviciosa, 2 de agosto de 1968.—El Alcalde.

—:—

Por el vecino de esta villa don Juan Balart Puerto, en nombre y representación de la Sociedad Nes-

tlé A.E.P.A., de esta villa, se solicita de este Ilmo. Ayuntamiento autorización para sustituir la combustión de carbón instalada en tres calderas, por quemadores Oertli, tipo AB-35, que utilizarán como combustible Fuel-Oil para lo cual se ha proyectado la instalación necesaria.

Lo que se hace público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones las cuales de producirse deberán ser presentadas en la Secretaría municipal dentro del aludido plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 y siguientes del Reglamento de industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Villaviciosa, 2 de agosto de 1968.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ RODRIGUEZ, José, de 30 años, hijo de Perfecto e Hilaria, natural de Villabuena del Puente (Zamora), hoy en ignorado paradero, para que cumpla un día de arresto subsidiario que le fue impuesto en sentencia de juicio de faltas número 171-58, por ofensas a Agentes de la Autoridad, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado Municipal número dos de Gijón.

ANULACION DE REQUISITORIA

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en el sumario número 1-67, instruido por supuesto delito de hurto en grado de frustración, se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la busca y captura de Manuel García López por haber sido habido éste.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo